

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia, Quindío, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Conforme al escrito presentado por el abogado José Francined Hernández Calderón y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado por **BRIGETTE CARMONA HERNÁNDEZ** dentro del presente proceso, por cuanto el mismo cumple con los requisitos de ley.

Sin embargo, ha de tener en cuenta el profesional lo señalado en el inciso 4º de la norma citada, al indicarse que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*



Rama Judicial
NOTIFÍQUESE
República de Colombia

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO**Juez**

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08808c6631c604d46beb4470722bac5c5a06753c4b1d0fd73f51d59f4a0604d**

Documento generado en 04/03/2024 03:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**